

PE-6. (PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN: “VALVERDE DE MIRANDA”)

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

- 1.1.- **Instrumento de desarrollo de planeamiento**Plan Especial
- 1.2.- **Denominación**..... PE-6
- 1.3.- **Clase de suelo** SR-PA (Suelo Rústico de Protección Agropecuaria).
- 1.4.- **Situación** Valverde de Miranda
- Ámbito situado en el entorno de la Entidad Menor de Valverde de Miranda, en la ladera del Monte del mismo nombre o de La LLana, al norte de la carretera a Bugedo. El ámbito del Plan Especial tiene una superficie estimada de 34.668 m2.
- Corresponde con un área con presencia de construcciones ilegales, sin dotaciones urbanísticas adecuadas, dispuestas a lo largo de un camino, en terrenos con pendiente pronunciada.
- 1.5.- **Regulación de Usos:**
- De acuerdo con las Normas Particulares del Suelo Rústico de la Normativa del Plan General aplicables a esta clase de suelo rústico de Protección Agropecuaria.
- 1.5.- **Sistemas generales y otras dotaciones urbanísticas incluidos en el Sector:**
- No se establecen.
- 1.6.- **Objetivos:**
- El objeto del Plan Especial es dotar a esta área con presencia de construcciones ilegales, de la necesaria regulación urbanística para controlar la dispersión de construcciones en terrenos protegidos, y establecer la ordenación de las existentes..
- 1.7.- **Criterios, normas y condiciones vinculantes:**
- La ordenación del Plan Especial se realizará a partir de la aplicación del régimen urbanístico del suelo rústico que se establece en Libro VI de la Normativa del Plan General, y en especial, las condiciones particulares de la categoría de Protección Agropecuaria.
- Los usos y construcciones existentes que en aplicación de la normativa vigente estén permitidos o sujetos a autorización, no se considerarán declarados fuera de ordenación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 642 de la Normativa del Plan General.
- Este ámbito deberá acometer y costear las obras necesarias para la ordenación y regulación urbanística de este ámbito.

